



RESOLUCION JEFATURAL

N° 115-2013- MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 de octubre de 2013

VISTO:

El expediente que contiene el Memorándum N° 0718-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, por medio del cual se solicita que para alcanzar la finalidad del contrato suscrito, se realicen prestaciones ADICIONALES hasta por un máximo del 25% del monto del contrato original al contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario", y los siguientes documentos: Informe Técnico N° 053-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAYSG, Informe N° 700-2013-ONAEQW-UA-CAYSG, Memorándum N° 732-2013-PNAEQW/UPP y Memorándum N° 233-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ;

CONSIDERANDO:

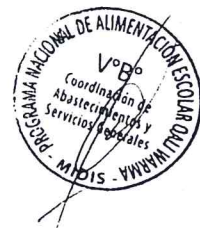
Que, con fecha 15 de agosto, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario", por el valor referencial determinado de S/. 815,460.00 (Ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 03 de setiembre del 2013, se adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario" y posteriormente se suscribió el contrato respectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO
1	Contrato N° 056-2013-MIDIS/PNAEQW	CONSORCIO COZUEL PERÚ S.A.C.- MIGUEL CORONADO Z.	S/. 733,914.00

Que, de la relación entre el Valor Referencial obtenido para la convocatoria del proceso de selección y del importe adjudicado, se verifica que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma obtuvo un saldo a favor, lo cual representa el cumplimiento del Principio de Economía que rige la Contratación Pública;

Que, mediante Memorándum N° 0718-2013-MIDIS/PNAEQW-UP el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones (área usuaria), remitió el Informe N° 055-2013-MIDIS-PNAEQW/UP-JLCD del Especialista en Infraestructura Alimentaria, mediante el cual requiere que se realicen prestaciones ADICIONALES hasta por un máximo del 25% del monto del contrato original derivado de la Adjudicación de Menor



Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario", comunicando adicionalmente que la finalidad de la contratación es mejorar alimentación de niñas y niños usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante los días del año escolar, es decir, que se realice la adquisición del menaje para el Componente Alimentario y distribuirlo a las instituciones educativas;

Que, el contrato suscrito incluye el costo de los bienes como el transporte de los mismos a las Unidades Territoriales sin establecer el costo hasta las Instituciones Educativas, por lo cual, mediante comunicación escrita el contratista adjudicatario manifestó que acepta realizar las prestaciones adicionales solicitadas, adjuntando la cotización respectiva, la cual incluye el servicio de almacenaje temporal sin costo para la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	COTIZACIÓN REMITIDA
1	Contrato N° 056-2013-MIDIS/PNAEQW	CONSORCIO COZUEL PERÚ S.A.C.- MIGUEL CORONADO Z.	S/. 183,478.50

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAYSG, la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales concluye en que la Entidad se encuentra facultada para requerir una mayor cantidad de prestaciones siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito por lo que es de la opinión que correspondería aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW, consistentes en el almacenamiento temporal de los bienes adquiridos y que el contratista efectúe la entrega en el DESTINO de cada una de las instituciones educativas beneficiarias, logrando de esa manera cumplir con la finalidad pública de los contratos, que es mejorar la alimentación de niñas y niños usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar, adicionalmente, incluye un estudio de costo beneficio en el cual se observa que el precio cotizado por el contratista para la ejecución de las prestaciones adicionales es menor al valor cotizado por terceros para la ejecución de la misma prestación;

Que, mediante Informe N° 700-2013-PNAEQW-UA-CAYSG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó la certificación de crédito presupuestario a fin de atender el requerimiento de contratación adicional del contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW, "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario", por la suma de S/. 183,478.50 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho y 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 732-2013-MIDIS-PNAEQW/UPP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación Presupuestal para la Contratación Adicional del contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario";

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, de acuerdo al Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales



se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Memorándum N° 0718-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma sustentó la necesidad de efectuar la contratación de prestaciones adicionales del contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW, indicando que a la fecha no se cuenta con un local destinado para almacenar los bienes adquiridos, resultando imperiosa necesidad la distribución de los utensilios a cada una de las sedes de las Instituciones Educativas beneficiadas;

Que, mediante Memorándum N° 233-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre prestaciones adicionales, estableciendo que el Programa Qali Warma se encuentra facultado para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas la cual requiere necesariamente de la disponibilidad presupuestal, sustentación previa del área usuaria, que el contrato se encuentre vigente, que sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, además debe encontrarse dentro del monto y las formalidades establecidas en la normativa de contrataciones con el Estado; en caso de aprobación, el contratista deberá incrementar proporcionalmente el monto de las garantías otorgadas dichas garantías son únicamente las de fiel cumplimiento del contrato y/o de prestaciones accesorias;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de La Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente, siendo el caso que a la fecha no ha culminado el contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW "Adquisición de Utensilios de Cocina para el Componente Alimentario", haciendo posible la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto para alcanzar la finalidad del contrato;

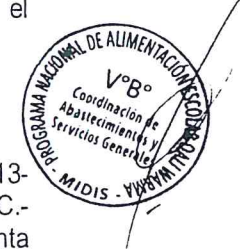
Que, de acuerdo con el cuadro comparativo de precios emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales, los montos a contratar se encuentran dentro del porcentaje máximo establecido en la citada Ley de Contrataciones y su Reglamento (25% del monto de los respectivos contratos suscritos) y resulta económicamente más beneficioso para la Entidad efectuar las contrataciones adicionales que convocar procesos de selección para su ejecución;

Que, resulta indispensable disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-MIDIS-PNAEQW, de esta manera lograr mejorar la alimentación de niñas y niños usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar;

Por lo expuesto y, en uso de las facultadas conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW, que delega en la Jefatura de la Unidad de Administración, entre otras facultades que se ejercen de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 056-2013-MIDIS/PNAEQW vía Contrato Adicional a suscribirse con el CONSORCIO COZUEL PERÚ S.A.C.- MIGUEL CORONADO Z., por el monto de S/. 183,478.50 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho y 50/100 Nuevos Soles), previa presentación por parte del contratista de los documentos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO 2°.- Las adendas de los contratos adicionales deberán contener las cláusulas indicadas en el numeral 4.3.7 del Informe Técnico N° 053-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAYSG, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que las Unidades Territoriales deberán comunicar a las Instituciones Educativas beneficiarias la asignación de utensilios, para la verificación de la entrega-recepción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.





ROSA PINELO CHUMBE
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WAPWA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

